

1er. Período: 120.000,00.-€

2º Período: 80.000,00.-€

Las cantidades que no se hayan agotado del importe máximo a otorgar en cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el FEDER se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Quinta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

894.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, ha acordado aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, de 26 de marzo, que textualmente decía:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2007.

Vista la propuesta del Il'tmo. Sr. Viceconsejero de Deporte, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las subvenciones a Clubes Deportivos para el año 2007.

2º.- Importe: DOSCIENTOS MIL (200.000 €)

Se adjunta tabla indicativa de las subvenciones concedidas.

Lo que se remite para su publicación, advirtiendo que este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de la misma índole del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-